AÑO II. Teruel 10 de Agosto de 1877. Núm. 22.

GUIA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

—

Por un trimestre 2 pesetas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7»50

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
D. Manuel Rebullida.
D. Ignacio Vilatela.
D. Félix Villarroya.
D. Cristóbal Domingo.
D. Nicolás Monterde.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

ADVERTENCIA.

—

En nuestro número anterior pasaron algunas erratas de copia cuya correccion encomendamos al buen criterio de nuestros apreciables lectores. En el último párrafo del suelto titulado «Cuestion gramatical» se lée *son* en vez de *un;* y en la línea siguiente falta la preposicion *en.*

SECCION PEDAGÓGICA.

CULTURA DEL SENTIMIENTO moral de los niños.

—=—

(Continuacion.)

Es necesario, en primer lugar, que la idea en nuestro número anterior sentada de que la escuela es una sociedad en miniatura sea aprovechada por el profesor, para hacer que se acostumbren sus discípulos á practicar todas las virtudes sociales. Pero ante todo, se hace preciso basar convenientemente esta misma sociedad; fundarla sobre cimientos tan sólidos, que no puedan ser destruidos ni aun por la mera susceptibilidad infantil. Ni la ley del más fuerte ni la del más rico han de prevalecer allí. El talento y la virtud, la aplicacion y amor al trabajo deben anteponerse á todo género de razones, al encargar á los niños los lugares preferidos de los puestosde honor, digámoslo así, que hay en la escuela. Así se estimulan; así procuran cobrar amor a la laboriosidad; y los que han tenido la suerte de nacer de padres ricos así empiezan desde pequeños á no engreirse por su posicion social, á estimar en más el talento y la aplicacion que las riquezas, á reconocer el mérito de sus compañeros, y á considerarlos como hermanos ó iguales suyos, por más que la caprichosa fortuna haya privado á sus familias de todo género de bienes temporales. Estos, por otra parte, viéndose en la escuela tan considerados y respetados como los otros, y advirtiendo que, para

ocupar allí un lugar de mérito no les hace falta ni la pretendida nobleza de sangre, ni aun el elegante vestido, no envidian á los demás; todo lo cual hace que unos y otros se guarden las consideraciones debidas.

Es muy comun en los niños hacer burla de los defectos naturales de sus compañeros y bautizar con nombres especiales á los que los padecen. Así vemos con frecuencia que el cojo, manco ó tuerto responden mejor cuando con cualquiera de estos epitetos se les designa, que si se les llama con el nombre propio de cada uno. Hágales comprender el profesor el deber que tienen de compadecerse de estos desgraciados, y la contínua exposicion en que vive el más sano de perder cualquiera de los miembros de su cuerpo. Inculque en ellos la idea de que el llamar jorobado, por ejemplo, al que lo es le humilla y le hace envidiar la suerte del que no lo sea; y puesto que la Iglesia ha bautizado á cada uno con su nombre propio, los niños deben acostumbrarse á no usar otro, cuando á alguno de sus compañeros se dirigen. Es más reprensible todavía la costumbre que en muchas localidades existe de distinguirse los hombres unos de otros con apodos, generalmente impropios y siempre inconvenientes. De aquí resulta que niños de diez ó doce años, decimos poco; hombres y mujeres de edad avanzada ignoren qué nombre les dió la Iglesia al recibirlos en su seno maternal; de lo que se siguen á veces trastornos en las familias y perjuicios de no escasa consideracion. Trabaje el Maestro dentro de su esfera en desterrar tan viciosa costumbre, no permitiendo que los niños se distingan entre sí con ningun género de apodos; pues aunque á primera vista parece que esto no tiene nada de inmoral, los resultados prácticos demuestran que lo es en sumo grado.

Otra de las cosas que evita siempre un profesor ilustrado consiste en no permitir las delaciones recíprocas; pues conoce desde luego que estas solo sirven para fomentar el ódio entre sus discípulos. Pero como se hace preciso que el Maestro esté enterado de todo, absolutamente de todo lo que pasa en su escuela, le es indispensable tener quien se encargue de hacérselo saber. Los inspectores de órden le sirven de mucho en esta parte; los cuales, por su carácter de superioridad, no lastiman el amor propio de los niños que necesitan correccion. Mucho tiene de moral y cristiana la costumbre de decir siempre la verdad; y no habrá dejado de dar un gran paso el Maestro que acostumbre á los niños a confesar sus propios defectos. El que no tienen inconveniente en exponer á su profesor sus faltas prueba que desea corregirse, y esto influye poderosísimamente en favor de la moralidad.

Un niño bien educado, que en la calle lo mismo que en la escuela se porta como es debido, honra mucho á su profesor; al paso que el indolente rebaja considerablemente el mérito de sus Maestros. Se ha querido afirmar que el Mentor de la infancia debe limitar la influencia de la educacion que dá á sus discípulos al estrecho círculo que los reune ante él; pero este principio ni está sentado por Maestros, ni hay ninguno que lo admita; pues si se admitiese ¿cómo era posible que los resultados de la educacion de la infancia fueran satisfactorios? ¿De qué serviría que un profesor se esforzase en hacer practicar á los niños la moral dentro del establecimiento escolástico, si con su silencio les autorizaba para conculcarla fuera de él? ¿Ha de ver, por ejemplo, en la calle una disputa entre los niños, y no les ha de aplicar correccion porque están fuera de la escuela? ¿Ha de consentirles palabras inconvenientes, obscenas, escandalosas, cuando las pronunucian en la calle? ¿Si a su noticia llega que sus discípulos han faltado al respeto que deben á sus padres ó á cualquiera de sus superiores, no ha de aplicarles el correspondiente castigo? ¡Ah! imposible: los límites de la accion didáctica han de ser más extensos; esto lo sabemos todos. Los sentimientos morales no se forman sólo dentro de la escuela, es preciso que á todas horas y en cualquier punto que el niño esté se le dé motivo para arraigarlos profundamente en su corazon.

Pudiéramos extendernos mucho más en reflexiones de esta naturaleza; y á fé que cuanto se diga es poco tratando un asunto de tanta importancia; pero nos es forzoso hacer punto final, porque los estrechos límites de un artículo nos impiden ir mas allá. Concluimos, por tanto, rogando á nuestros ilustrados compañeros que no consideren estas humildes observaciones como hechas en tono magistral é imperativo. Hijas unas del estudio y otras de experiencia, hemos querido sentarlas aquí por si concuerdan con las de nuestros es-

tîmados comprofesores: demasiado persuadidos estamos de que la accion de la resultante de nuestras fuerzas, siempre muy escasas, es nula para tratar asuntos tan espinosos, con ánimo de persuadir á nuestros lectores y mucho menos de pretender neciamente que sigan nuestros consejos.

Miguel Vallés.

SECCION OFICIAL.

Distrito Universitario de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por decreto de 29 de Julio de 1874, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Teruel.

De niños.—Ladruñan, dotada con 625 pesetas anuales.

Royuela, 437,50.

Bezas y Valdecuenca, 375.

Rudilla y Villanueva del Rebollar, con 312,50.

Villalba Alta, El Villarejo, La Zoma, Nueros, Peñasroyas (barrio), Lanzuela y Mas de la Cabrera (barrio), con 275.

Valacloche, Villalba de los Morales, Castelvispal y Corbaton, 250.

De niñas.—Vinaceite, 416,50.

Noguera y Montoro, 291,50.

Mezquita de Loscos, 250.

Hinojosa y Fuentes calientes, 225.

Griegos, 208,50.

Peñasroyas (barrio), 183,50.

Provincia de Logroño.

Incompletas de ambos sexos.—El Rasillo, 403,75.

Estares, 292.

Ollora y Torremontalbo, 250.

Provincia de Soria.

De niños.—Villabuena, 550.

Rello, 425.

Chaorna y Sotos de San Estéban, con 400.

Alaló, Valdeprado y Badillo, 350.

Carrascosa de Arriba, 300.

Añavieja (sustitucion), Balluncar, El Espinoso, Esteras de Medina y Ventosilla, 250.

Pinilla de Caradueño, 200.

Buimanco (sustitucion), 162.

Santo Cecilia y Lavega, 150

Perdices, 145.

Comporedondo, Cubo de Nogueras, Espejo, Hortezuela, Olmeda, Osonilla y Cascajosa, Valdegrulla, y Bergizas, con 125.

Valdanzuelo, 100.

De niñas.—Herreros, 425.

Provincia de Huesca.

De niños.—Elementales completas.—Poleniño (sustitucion), 333,75.

Pertusa (sustitucion), 312,50.

Incompletas.—Aguas, 557.

Atarés, 420.

Villanova, 400.

Serraduy, 395.

Arguis, 393,75.

Liri y Güel, 375.

Ejea, 347.

Neril, 345.

Santaliestra, 337,50.

Arasaz, Espiergo y Banaston, 325.

Torrelaribera, 303,50.

Eriste, Eresué, Fragen, Valle de Bardají, Merlí, Avenilla y San Julian de Banzo 300.

Villacarlí, 292.

Castelflorite, Escalona, Alins, Puidecinca, Ubiergo, Asin de Broto, Sarvisé, Buesa, Ayerbe de Broto, Bergua, Bubal y Aler, 275.

Alastuey, Artaso, Lieso de Jaca, Las Bellostas, Huértalos, Guardia, Gerbe, Paternoy, Almunia del Romeral, Saravillo, Caballera, El Pueyo de Jaca, Ulle, Almudafar y Arguisal, 250.

Cartirrana, 217,50.

Binagua, Berbusa y Somanes, 200.

Acin, 176,25.

Larrosa y Lastiesas, 175.

Trillo y Salinas (de temporada), con 275.

De ambos sexos.—Alerre y Puibolea, con 300.

Orcal y Lacuadrada, 275.

Anzánigo, 267.

Cuarte, 250.

Basarán, 245.
Belsué, 200.
Centenero, 187.
Santa Eulalia de la Peña, 175.
Escartin, 150.

Provincia de Zaragoza.

De niños.—El Pozuelo, 705.
De niñas.—Erla, 550.
Peñaflor, 525.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños no pobres, excepto en las escuelas que han de sustituirse, que la casa será habitada por los Profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos prevenidos en la citada Real órden dirigirán sus instancias acompañadas de la cédula personal, certificacion de conducta y hoja de méritos y servicios al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de la respectiva provincia, en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la misma.

Zaragoza 11 de Julio de 1877.—El Vice-Rector, José Nadal.

(*B. O.* 31 *Julio.*)

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA
de la provincia de Teruel.

—

CIRCULAR.

Previene la disposicion 8.ª de la Real órden de 12 de Enero de 1872, que los Maestros presenten á las Juntas locales, dentro del mes de Abril, un presupuesto duplicado de los gastos del material de sus escuelas para el año económico siguiente, y que estas lo remitan á la provincial, con su informe, dentro del mes de Mayo; pero trascurrido dicho plazo, sin verificarlo, que se reclamen directamente á los Profesores. Los Maestros, pues, y lo mismo las Maestras, han debido formar y presentar sus respectivos presupuestos á la Junta locales, faltando los que no lo hayan verificado, á dicho precepto legal; y las Juntas referidas, han debido tambien remitirlos informados á esta provincial, dentro del plazo prefijado.

Son muy pocas, por cierto, las que han cumplido con este deber, pues apenas se han recibido presupuestos para el año económico de 1877 al 78; y en su consecuencia, en sesion de 6 del actual ha dispuesto, que se recuerde, segun se hace, el exacto cumplimiento de lo ordenado en dicha disposicion; y espera por ello, que tanto las espresadas Corporaciones como los Maestros procurarán llenar desde luego tal servicio, á fin de que puedan ser examinados y aprobados los presupuestos con oportunidad, á los efectos consiguientes; de lo contrario, se exigirá á quien no cumpla, la responsabilidad que haya lugar.

Teruel 13 de Julio de 1877.—El Gobernador Presidente, Francisco de Asis Pastor.—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

En la *Gaceta* del dia 26 de Mayo último, se inserta una órden de la Direccion general de Instruccion pública, dirigida á los Presidentes de las Juntas provinciales, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En vista de lo manifestado por las Juntas de Instruccion pública de Valladolid y Málaga, al dar cuenta la primera de una instancia del Habilitado de los Maestros de las circunscripciones de aquella capital, y de Tudela de Duero, en solicitud de que se declare que el tanto por 100 que por derecho de habilitacion pagan hoy los Profesores se cargue al material de las escuelas; y haciendo presente la segunda la conveniencia de que se determine la cantidad que estos deben abonar por aquellos derechos, para evitar abusos: consecuente á las declaraciones hechas por esta Direccion general en 30 de Abril de 1875, con motivo de una consulta del Inspector de primera enseñanza de Múrcia, y atendiendo al fundamento de las razones de equidad y hasta de justicia que aconsejan la adopcion de una regla general y fija para ambos extremos, mientras exista el actual sistema de pagos; este Centro directivo ha acordado disponer, como ampliacion á la órden antes citada: primero, que todos los descuentos que como interés de habilitacion se hagan en lo sucesivo á los Maestros de las escuelas públicas, tanto por el cobro y pago de sus haberes personales cuanto por el del material y alquileres de casa, se carguen al material de las respectivas escuelas, admitièn-

dose su importe en cuentas, como partida de data; y segundo, que los referidos descuentos no puedan exceder en ningun caso, para este efecto, del uno y medio por ciento sobre el importe de las cantidades pagadas por concepto de personal, y del dos en las que satisfagan por los de material; debiendo sin embargo, los Inspectores y los Maestros, procurar que los Habilitados de las grandes circunscripciones, establezcan un interés menor, en beneficio de los fondos del material para las escuelas, y rebajarse en todas aquellas donde exceda el que vienen imponiendo, á los tipos señalados, como máximum, desde el próximo año económico.»

Esta Junta ha acordado se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de los Municipios, Juntas locales, Maestros y Habilitados, á los efectos correspondientes.

Teruel 14 de Julio de 1877.—El Gobernador Presidente, Francisco de Asis Pastor. —El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

SECCION AGRÌCOLA.

CONFERENCIA
dada por D. Cristóbal Domingo á los vecinos de Cella.

—=—

(CONTINUACION.)

No hay que arredrarse; por poco principian todas las cosas, no llegará nunca á la cima el que quiera de un salto dominarla. Principiemos por adquirir el número de reses que nuestros recursos consientan, y hasta tanto podamos vivir con independencia, asociémonos con otros de idénticas condiciones para sufragar las expensas, que de tal manera; dia llegará que tales sacrificios se compensen con usura.

Entonces será una verdad el progreso de la agricultura. Entonces volverá la fertilidad á nuestro suelo, que hoy debido á esta y otras causas tanto nos abandona.

La superficie es la misma, si los terrenos comunales disminuyen, los de propiedad particular aumentan; si las roturaciones sustituyen á los eriales, tambien en la barbechera dejan más y mejores pastos, y en último caso; los propietarios libertad tienen para mancomunarse si es que tal sistema favorece á la ganadería; á quién tal vez perjudique esta tramitacion es á las grandes cabañas, pero no á los que tengan en proporcion de sus tierras, que es á lo que deben aspirar los que deseen engrandecer la agricultura.

El labrador que tiene ganado, encuentra medio de salir de sus ahogos mas apremiantes, el que carece de él pronto tiene que sucumbir bajo el yugo de los prestamistas. El primero encuentra siempre medios de dar ocupacion á su familia; y el segundo, respira en atmósfera más inerte y apática.

Creo haber dicho lo bastante para disminuir la prevencion que hay contra la ganadería y disponer hacia su multiplicacion y mejora.

El que apesar de todo crea que no le es conveniente y prefiera cruzarse de brazos y permanecer estacionario, debe tambien ver con satisfaccion y sin envidia á sus convecinos ganaderos, que porque lo sean no decrecerán sus intereses, sí que al contrario; cuantos más sean ellos; en mejores condiciones podrá satisfacer sus necesidades.

La animosidad contra el ganado especialmente de la especie lanar, nace unas veces de la envidia y otras de las invasiones que se llevan à cabo en los sembrados y sitios vedados para otras clases de ganados mayores.

En cuanto á la que proviene de la primera causa, debemos comprender todos es muy infundada; pues todos tienen abierto el camino para poder serlo en la forma que quieran y puedan. Para todos rigen leyes y supongo que los que hoy lo sean, no han de poner obstáculos á quienes acepten su sistema; si de otra manera obrasen prevalidos de su posicion ó autoridad, faltarian á las leyes de equi-

dad y justicia; y por eso deben de desprenderse de ese material egoismo, si no quieren que sobre ellos el anatema de injustos recaiga.

Pero si la aversion proviene de que los ganaderos abusan, entonces tampoco cabe la envidia ni venganza, porque están los medios legales para reparar la injusticia.

Lo que sí conviene, evitar estos casos y no dar lugar á exacciones y violencias.

La clase ganadera, que racionalmente calculando debe ser hoy la que representa la riqueza, no debe abusar de su posicion y sí valerse de los medios más regulares y decentes para disminuir el encono de las que, por razon de sus intereses ó por su menor inteligencia no pueden estar en su clase ahora.

Cuánto más fuerte sea cualquiera, debe ser menos opresor. Cuanto más floreciente sea su posicion, tanto más debe respetar la agena. No comprendo como haya seres humanos que se satisfagan lastimando á sus convecinos que tuvieron el mismo orígen, viven del favor que Dios nos dispensa y en un corto plazo han de terminar de la propia manera. Estos seres indudablemente se habrán materializado y piensan sin duda que una eternidad de placeres y goces mundanos nos aguarda...

Equivocados andan los que así piensan, desengañémonos todos, que el mayor placer que en el mundo se experimenta es contemplando el bien de que fuimos causa y el mayor tormento y desgracia ser testigos del mal que originó nuestra torpeza ó malvada voluntad.

Toda vez, pues, que hemos desarrollado nuestra proposicion, siquiera sea superficialmente, manifestando la conveniencia de aumentar la ganadería para favorecer la produccion vegetal, los medios que en nuestro sentir pueden emplearse para conseguirlo y las dificultades que surgen al abordar este problema, relacionando tambien la prevencion contra la ganadería existente y causas que la motivan, con la manera de evitarlas, terminaremos con las frases que un moderno escritor señalaba como de fundamento para la prosperidad de nuestra agricultura. La seguridad personal para que la poblacion emigre al campo y se convierta en rural la agricultora. El respeto á la propiedad, donde incluiremos nosotros á la riqueza pecuaria anatematizando al criminal que quiere vivir á costa del ganadero laborioso hurtándole las mejores reses de su cabaña, si se quiere no para satisfacer apremiantes necesidades, sino los deseos de la gula y la destemplanza, exhortando á cuantos tienen medios y encargo de hacerlo; persigan sin descanso á esa langosta de la ganadería y á todos en general para que descubran al malvado para que caiga sobre él la vergüenza y maldicion unánime de toda la sociedad productora y laboriosa. Y últimamente la perfeccion y aumento de acequias y canales para atender al sistema de riegos que esté más en consonancia en cada comarca. De lo cual procuraremos decir algo en la conferencia inmediata.

REVISTA DE LA PRENSA.

La Asociacion publica una correspondencia firmada por D. Julian Gil, de la cual se desprende que el Ayuntamiento de Valgañon (Logroño) de cuyo pueblo es Maestro dicho señor, le ha formado expediente porque tuvo cerrada la escuela dos horas por la tarde en el dia de su cumpleaños, desde el Jueves Santo hasta el Martes de Pascua de Resurreccion, el dos de Mayo, los Domingos y dias de fiesta entera.

¡Y luego se dirá que las corporaciones populares, especialmente los Ayuntamientos y Juntas locales son enemigos de la enseñanza!

Parece que el artículo titulado *Escuelas Rutinarias* ha dado lugar á una intrincada polémica de carácter muy personal entre nuestros estimables colegas *La Escuela Valenciana* y *El Compañerismo*. Cuando á tal extremo se llega, cuando en

lugar de la doctrina se discuten las dotes personales del autor, la discusion tiene que degradarse forzosamente, y entonces la más provechosa polémica viene á convertirse en razonamientos estériles y generalmente ridículos con los cuales lleva siempre la peor parte la clase á que se refieren.

¿Crée de buena fé *La Escuela Valenciana* que existen en España escuelas rutinarias? Pues porqué al exponer su creencia de una manera general, hemos de hacernos aplicaciones qxe indudablemente se hallaban muy distantes de la imaginacion del Sr. Solís? ¿Acaso hay alguno tan confiado en sus fuerzas que sea capaz de presumir que solo él acierta?

Nosotros al menos, no tenemos inconveniente en afirmar que agradeceremos tanto á *El Compañerismo* como á *La Escuela Valenciana* sus observaciones acerca del régimen de las escuelas, y que procuraremos rectificar con ellas nuestra conducta si las creemos atinadas; y debemos hacer constar tambien que sentimos muchísimo que tan apreciables colegas empleen su reconocida ilustracion en este género de polémicas. Basto es el campo y dotes mas que suficientes tienen para recorrerle ambos colegas aludidos.

El *Boletin de Primera Enseñanza*, ilustrado colega de Salamanca, fundado sin duda en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 23 de Abril de 1864 hoy vigentes, afirma que, cuando algun Maestro tenga que solicitar interinamente una escuela, debe dirigir la instancia al señor Inspector de la provincia y de ningun modo á otra autoridad.

Creemos fundada la opinion de nuestro colega, pues además de las precitadas Reales órdenes, recientemente se ha dispuesto que sea el Inspector el que proponga entre los Maestros que soliciten interinidades.

El *Boletin del Profesorado de 1.ª enseñanza* publica un extenso y bien escrito comunicado que quisiéramos trasladar íntegro á las columnas de nuestro periódico; y en la imposibilidad de hacerlo así, copiamos de él los siguientes párrafos, con los que estamos enteramente conformes:

«La idea que de muy antiguo se viene formando acerca de los Maestros interinos, es tan errónea como ofensiva para su dignidad y crédito profesional. . . .

Se supone que estos funcionarios ni trabajan con interés en pró de la enseñanza, ni dan los debidos resultados en la misma por carecer del celo y emulacion de los Maestros propietarios.

Para probar tan poco justa suposicion, se hacen afirmaciones desprovistas de verdad en el terreno de la práctica, á no ser que tenga lugar un rarísimo fenómeno en el modo de sentir, pensar y querer del interesado en el momento de tomar en sus manos la credencial.

. . . .

. . . .

Hay sobradas pruebas para creer que ni en concursos ni en oposiciones, se premian los servicios prestados interinamente; y si esto lo deducimos en vista de lo que venimos observando por espacio de seis años, hoy puede afirmarse teniendo en cuenta lo que ha resuelto la Direccion general del ramo; pues no hay duda que dicha resolucion se aplicará—*como mas haya lugar en derecho*—á todo caso que ocurra en los episodios é incidentes de cualquiera oposicion ó concurso.

Si los servicios prestados interinamente causaran los mismos efectos que los basados en el Título administrativo de un Maestro nombrado en virtud de concurso ú oposicion y siguiendose los trámites legales, sería una injusticia permitida y sancionada por Ley; pero hacer total y completa omision de servicios prestados, tan solo por llevar el carácter de interinos, es todavía injusticia muchísimo mayor que la anteriormente indicada.

¿No sería mas justo que los servicios prestados interinamente tuvieran su recompensa, apreciándose en una tercera, cuarta ó quinta parte el tiempo empleado en sufrir los disgustos morales y materiales que proporcionan nuestras Escuelas públicas?

Los servicios producen los méritos del que los ha prestado; y si es justo que se premien los méritos, no creemos muy equitativo que á cierta clase de servicios se les supongan dichos méritos y á otros se les nieguen.

Copiamos el siguiente suelto de *El Correo del Magisterio* por si el asunto que lo constituye interesa á alguno de nuestros abonados.

La Junta de Instruccion pública de Córdoba ha hecho entender al Alcalde de Hornachuelos que el documento privado por el que la Maestra sustituida cede parte del sueldo que la corresponde por la ley, no puede obrar efectos oficiales. Nos parece bien, sabiendo como sabemos de qué manera suelen arrancarse á los Maestros semejantes cesiones. No hace mucho tiempo que á un Maestro de esta provincia lo zamparon en la cárcel, y allí le tuvieron hasta que consintió en que le rebajasen la dotacion, firmando un documento que los inocentes presentaron luego á la Junta provincial para hacer ver que el profesor habia renunciado generosamente una parte de su sueldo. Y aquellos ingenieros quedaron sin recompensa. ¡Qué ingratitud!

SECCION ORGANICA.

Normales de Maestras.—Hablando de la incompatibilidad del cargo de Regente de las Escuelas prácticas Normales de Maestros, con el Profesor de las Maestras dice, entre otras cosas, *La Reforma.*

«Nosotros condenaremos la intervencion de los Profesores, sean quienes fueren, y llámense como se llamen, en la marcha y enseñanza de las Escuelas Normales de Maestras.»

Y con mayor motivo, prescindiendo de otros de gran peso, querido colega, dadas las atribuciones concedidas á los Jefes de dichos Establecimientos, pues en vista de dichas atribuciones no se concibe ya que pueda ser nadie Director de estudios en los referidos Establecimientos, y si bien que solo hay dos ó tres Escuelas Normales donde existe este cargo.

Sobre dicha clase de Establecimientos dice tambien muy oportunamente el referido colega:

«Si las Escuelas Normales de Maestros se han declarado profesionales, entre otras razones, por la de que en ellas se forman los Maestros, ¿qué razon hay para que no se haga igual declaracion en favor de las Escuelas Normales de Maestras? En buena lógica no cabe más que hacer extensivos los beneficios de la ley á todos los establecimientos en donde se dá la enseñanza que habilita para el ejercicio de cualquiera de las profesiones científicas. Lo demás, revela que se atiende al que más pide, y se olvida al que calla y sufre con evangélica mansedumbre.»

(El Monitor.)

Publicamos á continuacion el resúmen general de las cantidades que han consignado los Ayuntamientos de todos los pueblos de esta provincia para atenciones de 1.ª enseñanza en el presente año económico. Es un trabajo algo curioso, que se nos ha facilitado en la Inspeccion, por el cual veran nuestros comprofesores lo que se abona por todos conceptos á las Escuelas y á los Maestros.

Gastos de Primera enseñanza.

Partidos judiciales.	Dotacion de Maestros, Maestras y auxiliares.	Equivalencia de retribuciones.	Gratificacion por las escuelas de adultos.	Alquileres de edificios.	Material de escuelas.	Gastos de las Juntas locales.	TOTAL.
Albarracin.	36822,33	2614,50	862,50	1693,	7957,98	433,	50383,31
Alcañiz.	22211,75	1678,	510,	870,50	3901,50	85,	29256,75
Aliaga.	28930,66	2342,50	430,	523,75	6197,62	155,	38579,53
Calamocha.	26687,83	1700,	300,	1875,	3905,34	100,	34568,17
Castellote.	28859,32	2496,50	387,50	1300,	6283,33	622,40	39949,05
Hijar.	19328,50	2525,	650,	1200,	4375,24	159,50	28238,24
Montalban.	36597,72	3500,	285,	1420,	6901,75	113,	48817,47
Mora de Rubielos.	29791,	3332,	625,	771,25	6976,23	395,	41890,48
Teruel.	36830,25	2820,	400,	2723,	8158,86	295,	51227,11
Valderrobres.	19835,66	3108,	400,	1060,	4211,75	217,	28832,41
TOTAL.	285895,02	26116,50	4850,	13436,50	58869,60	2574,90	391742,52

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS ZARZOSO, Plaza de la Marquesa, Casa de la Comunidad.